

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00180-00

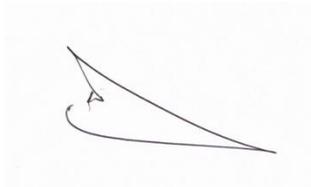
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Como quiera que el curador designado acreditó lo manifestado en memorial allegado el 30 de enero del año que cursa, cumpliendo así, con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., se designara nuevo curador para el demandado JORGE ANDRÉS ROHENES ARCINIEGAS, por lo anteriormente expuesto designese como curador ad litem a la abogada Olga Lucía Roa García quien recibe comunicaciones en el correo electrónico abogadosasociados_bga@hotmail.com; para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

El trámite del oficio librado estará a cargo de la parte accionante, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez